



En esta maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVELIN, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Yo el Abogado para el Real Censo de la Villa de Villag. en  
año de 1780. — — — — —  
primero de Enero de mil  
setecientos ochenta y ocho. En virtud de los señores D.  
Pedro Alejandro Carrasco, y Juan Nieto Ordóñez Alc.  
ordinario de ella R. S. M. y ambos Estados Josef Mon  
cillo, y Fran. Suarez me. de id. de, y todos vecinos  
Capitulares de la Quintana. De ellas y su curia con  
sinodial con auid. de N. D. Fran. Martin Serra  
no cura economo de esta parroquia, a efecto de  
hacer el nombram. de Maiondomo de la fabri  
ca de esta parroquia y otras cofradias de ella  
como animas de medicad. de cuarenta  
y todoz unanimem. y conformem. poniendolo en  
escri. y lo hicieron en la mar. sig.

Por Maiondomo de esta fabrica nombraron a Fran.

Monillo — — — — —  
Por el de cofradia de San Marcos ad. Pedro de

Clavos Media

Por el de Nra. Señora de la Piedad ad. Vicente Clavos

Por el de la de Nra. Señora de la Merced a Fran. Vitor

Por el de las Animas vendidas de purgatorio a

Por el de las Animas vendidas de purgatorio a Fran. Serra



Por el dho. Real C. de San Juan a Pedro Carrasco —  
Por el dho. Real C. de San Gregorio a Juan Terron —

y por el dho. Real C. de Bullas a Pedro Conchales, y por  
prediccion de Cuareyma a Fr. <sup>Fernando</sup> de la Llave de Antioquia  
Doy. Fr. Sen. Sus. etos. Abilery sui. Es. repen  
on g. ler y impida. El No. Dns. Encargos g.  
Daron electos y Sur. mads. mandaron g. con  
forme ala costumbre recibida separe  
lira para g. sepubliquen. Culamira ma  
ion. E. etedia. del tpo. de lo fentorio, y lo fin

manon Fr. antemi el dho. Reg. Doy. se  
Pedro Alejandro Fran. Maxim. Juannie  
Carrasco. Sen. am. to ordone

José Morillo

Fran. Suarez  
Anas

Juan Calvo  
Holoquin

Acuerdo g. hare las p. haren  
Diferentes Nombres

En la villa de Villap. endos. E.  
tenens. Emil. Peter. y ochenta, Sur. mads. los g.  
D. Pedro Alejandro Carrasco, y Juan Nieto Ordóñez  
Alcalde ordinario Fr. Su. Mag. y amboz. Estado  
Jof. Morillo y Fran. Suarez me. Residex, y Vi  
zente. Laro. Non. indico. personens. Elcomun. E.  
Ver. dho. Estado. Etando. Encar. Caray. Conistoriales  
Cono. lo han. dno. y lo. tumbre. para. tratan. lo.  
Amun. to. correspondientes. al. Servicio. Cambay  
Mas. en. ay. y. Sinds. los. endos. Dns. Pub. l. p. o.  
N. de. los. el. dho. nombran. Diferentes. oficio.





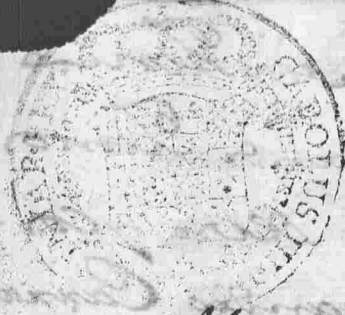


Veintemaran dias.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
DIECIENTOS Y OCHENTA.**

Don. Sindico general y personero del comun de res.  
de ella, Citando junto En forma de Ayuntamiento  
Como lo tienen de uss y Costumbre, para tratar y  
Comferir las cosas tocantes al buen gobierno, y  
Servicio de ambas Magestades, Dizenon, que  
En atencion a estarre experimentando muchos de  
orden, en la entrada de ganado de todas especies  
en los sitios de las Redondas, Novias, y Turruñuelo  
y por ello experimentarse gravisimo perjuicio.  
atodo este comun por todo debiamos sur mudi. acon  
dany acordaron, q. e. por cada manada de oves q.  
se aprehenda en qualq. de otros sitios se le exija  
la pena de Dozen. y lo mismo p. cada piara de cer  
dos, y por la Cava de Espan. de Pauno de res. y de  
Cava de res. dobles otras penas viene de noche, pre  
viniente de sentencia, ena prohibia. hasta q. sur  
mudi. den disposicion, a su discrecion. q. e. en este  
caso se haná pres. atodo este comun. a el q. p.  
q. e. le conve, y en tpo. alguno tenga ningun ver.  
dirculpa, pana q. ael que yncorra en citada  
pena se le puea exija la q. e. de reconda  
da; mandaron sur mudi. se les haga saver  
a todos este Acuerdo, p. el presente fiel. de





SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

Mos. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> exco. m. d. n. p. o. alg. uno, a quien yo  
nozancia: lo firmaron sus m. d. n. p. o. n. i. e. l.

Miel de Mos. D. g. en quanto p. u. e. d. o. d. o. y. f. e. e.

Fernando Alexandro Juan Nieto  
Carrasco

Gonzalo Obiñas

José delgado  
Blasco

José Moreno

José Morzillo  
P. de  
form. d. n. p. o. n. i. e. l.

José Co. Luis  
Sanchez

Otroz En acto continuado sus m. d. n. p. o. n. i. e. l. d. h. o. s. e. n. o. z. e. r. a. c. o. n. d. a.  
xon, sacore animos, ~~estamos~~ ~~de~~ ~~entre~~ ~~panes~~, en  
el qual dho sitio no pueden entrar <sup>ninguna</sup> ~~los~~ ~~generos~~ ~~de~~ ~~ga~~  
nados, Vaso el aperrebin. & ~~de~~ ~~esta~~ ~~las~~ ~~miras~~  
penar, segun en el anterior Acuerdo de el d. p. u. e. r. a.  
y se previene, q. el mandan Synco. se notifique  
Verbalm.<sup>te</sup> ena Probidencia, nace de experimen  
tarre grande ordenen, en quitan los edictos, q.  
se fisan de conr. Judiciales; y lo firmaron de que

En quanto p. u. e. d. o. d. o. y. f. e. e.  
Fernando Alexandro Juan Nieto  
Carrasco

Gonzalo Obiñas

José delgado  
Blasco

José Morzillo  
P. de  
form. d. n. p. o. n. i. e. l.

José Co. Luis  
Sanchez







Delante marañés.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

no dese de hacer quanto tenga por reveren-  
cia a este fin, y con las mismas amplias  
quiere haia otorgado por el citado hombr  
do Comero Alonso que en virtud de Auen  
do, dan por ven hecho, y apuevan, q<sup>uo</sup>  
p<sup>ro</sup> Cur. Diputado el R<sup>ey</sup>. se hicieron.  
y p<sup>ro</sup> Cur. que se cracana t<sup>er</sup>minario  
en la forma afora umbrada para re-  
main a este Señor, así lo acordaron y  
firmaron a queyo el D. Doctoz

Dono Alexandro Juan Nieto  
Caxasca ordenel

Jose Morzillo Juan<sup>co</sup>  
Gonzalobibas Ins<sup>te</sup> me re no  
Vir de llan  
os Blasco  
Anuenn

Juan<sup>co</sup> Calvo y  
B<sup>o</sup> Molun  
S<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup>